



BUENOS AIRES, 20 DE ABRIL DE 2023

VISTO la Ley 24.521; la Resolución Ministerial 160/11; el Estatuto de la UNA, la Ordenanza UNA N° 0028/21, la propuesta de creación de la Maestría en Investigación en Artes elevada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA; y,

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la producción artística ubica a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES como un espacio clave para la formación superior de posgrado y la investigación artística.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, a través de la Ordenanza UNA N° 0028/21 cuenta con un reglamento de posgrado.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha logrado un crecimiento cuantitativo y cualitativo en la producción de investigación en cada una de las disciplinas artísticas en las que se organiza su formación.

Que es necesaria la construcción de un ámbito de producción de conocimientos de carácter interdisciplinario que permita expandir las competencias profesionales de quienes se gradúan de la Universidad Nacional de las Artes y su planta docente en el área de la investigación en artes.

Que corresponde designar a quien va a dirigir la Maestría, destacando que el Dr. Ulm cuenta con título adecuado para tal designación así como antecedentes académicos y de investigación en áreas que se corresponden con el ámbito de esta Maestría.

Que la propuesta presentada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de creación de la Maestría en Investigación en Artes contempla la construcción de saberes que permiten satisfacer las demandas de investigación en artes al intervenir en su abordaje, comprensión y transformación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la Universidad ha dado tratamiento al tema en su reunión del 17 de abril de 2023 recomendando su aprobación.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 20 de abril de 2023 dio tratamiento al tema.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 25° incisos e), m) y n) del Estatuto de la UNA.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Crear la Maestría en Investigación en Artes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Investigación en Artes que figura como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Reglamento de la Maestría en Investigación en Artes que figura como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Reglamento de Tesis de la Maestría en Investigación en Artes que figura como Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Designar al Dr. Hernán Rodolfo ULM (DNI N° 18.470.061) como Director de la Maestría en Investigación en Artes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 0039/2023

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EN ARTES

UNIDAD ACADÉMICA: Rectorado. Secretaría de Investigación y Posgrado.

TIPO DE CARRERA: Maestría Académica.

CARÁCTER DEL PLAN DE ESTUDIOS: Estructurada.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA: Opción Pedagógica Presencial.

CARRERA: Maestría en Investigación en Artes.

TÍTULO QUE OTORGA: Magíster en Investigación en Artes.

CARGA HORARIA TOTAL DE LA CARRERA: 540 horas de dictado de seminarios 160 horas dedicadas a la elaboración del Trabajo de Tesis.

DURACIÓN DE LA CARRERA: 24 meses para el dictado de seminarios, y 12 meses para la entrega del Trabajo de Tesis.



1. FUNDAMENTACIÓN

ANTECEDENTES DE LA CARRERA

Desde su creación la Universidad Nacional de las Artes tiene como uno de sus objetivos principales la promoción de estudios de cuarto nivel que, por un lado, den continuidad a los trayectos de grado de esta Universidad y, por otro, satisfaga las demandas de artistas, docentes e investigadores en el campo de las prácticas artísticas. En este sentido existen dentro de nuestra universidad, en los distintos departamentos que la conforman 11 (once) Especializaciones y 8 (ocho) Maestrías además de 1 (un) Doctorado en Artes y 1 (una) Maestría en Cultura Pública (estas últimas dos dependientes directamente de la Secretaría de Investigación y posgrado del Rectorado). Sin embargo, no existe una formación específica en Investigación en/desde las Artes que indique de modo claro las condiciones en las que las prácticas artísticas producen un tipo de conocimiento que les es propio y que se singulariza en su modo de trabajo. Esta situación parece aún más compleja si tenemos en cuenta que existen varias formas de definir el arte y/o las prácticas artísticas y, así, diversas formas de pensar en las formulaciones de proyectos de investigación y sus modos de evaluación, seguimiento, validación y acreditación. De un modo sumario podemos señalar que, o bien el Arte puede ser pensado como un conjunto de reglas técnicas destinadas a la producción de cierto tipos de objetos (bienes culturales); o bien que las diversas prácticas artísticas (y ya no el Arte) pueden ser pensadas según tipos de lenguajes específicos, cada uno de los cuales portadores de una sintáctica, una semántica y una pragmática que le son propias y, así, objetos de un enfoque lingüístico y/o semiótico que tiene por fin elaborar las condiciones de un diálogo comunicativo común; o bien que las diversas prácticas artísticas (y ya no el Arte) pueden ser pensadas según tipos de lenguajes específicos, cada uno de los cuales portadores de una sintáctica, una semántica y una pragmática que les son propias y, así, objetos de un enfoque lingüístico y/o semiótico que tiene por fin elaborar las condiciones de un diálogo comunicativo común; o bien puede considerarse las prácticas artísticas como modos políticos de repartir lo sensible dentro de una comunidad (Rancière) a los fines de establecer condiciones de vida participativa y democrática; o bien como diferentes materialidades expresivas cada una produciendo afectos y perceptos que exceden las formulaciones de lo humano (Deleuze, Braidotti). Cada una de estas posibilidades (que no agotan el campo de las definiciones posibles) supone actitudes de investigación diferentes y criterios de evaluación dispares. De un modo muy amplio se puede afirmar que lo propio de las prácticas artísticas es una puesta en cuestión de las condiciones sensibles de la aprehensión de lo real, y que los saberes inscriptos en las prácticas artísticas reelaboran las condiciones en que lo sensible se torna parte de un común político; o que lo propio de las prácticas artísticas es poner en consideración un sentido común sensible que cuestiona el orden organizado de nuestras percepciones y permite ampliar los modos de aprehensión de lo real. No obstante, esas consideraciones no parecen haber zanjado enteramente la percepción del sentido común academicista por la que las prácticas artísticas no constituirían un campo específico de conocimiento y, por lo tanto, no alcanzarían el mismo estatuto dentro de la cartografía del pensamiento universitario.

Sin embargo, la mera existencia de la Universidad de las Artes debería ser ya un índice de que en los últimos años esta situación ha comenzado a modificarse y surge la necesidad de establecer criterios específicos que delimiten el campo de las prácticas artísticas como parte general de las investigaciones universitarias. Existen, dentro de la Universidad, diversos institutos de investigación acreditados que reúne a un conjunto muy amplio de investigadoras e investigadores que realizan sus actividades como parte de su trabajo habitual en la Universidad. En este sentido, la actividad de las y los investigadores en arte debe ser legitimada a través de procesos académicos específicos a las trayectorias de saber artístico. Esta necesidad ha encontrado su expresión propia cuando, en el



marco de la creación de nuevas subcomisiones de investigación dentro del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), se asigna a las prácticas artísticas una propia (Subcomisión de Artes dentro de la Comisión de Ciencias, Técnicas y Artes) que implica el reconocimiento de un estatuto nuevo para el trabajo de las y los artistas. Por ello creemos que es necesario especificar de qué tipo de conocimiento se trata, cuáles son sus singularidades y los procesos propios de estas producciones y los aportes problemáticos que la investigación en/desde las artes viene a presentar frente a otros ámbitos de elaboración de saberes. En este sentido, la presente propuesta debe enmarcarse dentro de estas nuevas exigencias y consideraciones surgidas dentro de los ámbitos institucionales que establecen las pautas de la investigación en el ámbito de las Universidades Nacionales.

En este sentido la presente Maestría quiere venir a ocupar un área de vacancia dentro del conjunto de estudios que sistematizan los problemas específicos de la investigación académica. La ausencia de principios claros en torno al sentido y las formas de investigación propias de las prácticas artísticas se evidencia en diversos ámbitos de la vida académica y profesional de docentes, artistas investigadoras e investigadores que se enfrentan a dificultades a la hora de presentar proyectos de investigación en/desde las artes ya que se carecen de parámetros establecidos que organicen el tipo y modalidad de tales presentaciones. Pero también se manifiesta en la dificultad de las Instituciones (Universitarias y no Universitarias), Ministerios, Agencias de promoción de la investigación, etc. que no disponen criterios específicos para el seguimiento, la evaluación, validación y acreditación de proyectos de investigación en artes. Este problema se hace evidente cuando vemos que, finalmente, los criterios utilizados, desconociendo aquellas características singulares de las prácticas artísticas, resultan una aplicación de los utilizados para la evaluación, seguimiento, validación y acreditación de proyectos considerados tradicionalmente “científicos”. Tal situación no hace sino reproducir criterios de desigualdad al momento del reconocimiento académico y la distribución de fondos destinados a la investigación y promoción del conocimiento ya que aquellos proyectos provenientes del campo de las prácticas artísticas no se adecuarían a los estándares requeridos en tales instancias institucionales.

De tal manera, la investigación en/desde las artes debe ser pensada como parte de la producción artística en un proceso de retroalimentación positiva que pone en cuestión el estatuto de su producción y los modos singulares en que elabora sus conocimientos. Pero también que viene a poner en cuestión aquello que la tradición académica, colonial y heteropatriarcal, considera como conocimiento. Haraway, Braidotti, Butler, Preciado, entre otras y otros investigadoras e investigadores han señalado que lo propio de una actitud no patriarcal no sería encontrar una nueva metodología de investigación sino elaborar una heurística que nos permita “seguir con el problema”: creemos que una tal propuesta heurística puede y debe ser desarrollada como campo específico de la producción artística. Por ello sostenemos que es fundamental poner en debate, en una instancia de formación de posgrado, las diversas formas en que la investigación en/desde las artes produce saberes no tradicionales a los fines de establecer criterios comunes que nos permitan garantizar la formulación de proyectos que sean susceptibles de una puesta en evaluación y acreditación según criterios participativos y colectivamente aceptados ante las instituciones de acreditación y promoción correspondientes. En resumen, esta propuesta no se postula como una Maestría de investigación sobre arte (de las que se encuentran muchas en las áreas sociales y de humanidades: sociología del arte, historia del arte, filosofía del arte) que toma al arte como un objeto de consideración teórica sino de una Maestría en investigación en Artes -y desde las artes- que las considera como una manera de producción de saberes que pueden ser evaluados y ponderados según criterios que no pueden ser el resultado de una aplicación de dominios científicos extraños sino según criterios que surgen de las propias prácticas artísticas.



Así, la Maestría en Investigación en Artes se propone establecer un ámbito de discusión transversal que ponga en debate las diversas maneras de considerar tales prácticas con el objetivo de presentar modelos heurísticos de producción de saberes, propuestas de evaluación, seguimiento, validación y acreditación que permita a docentes, personas graduadas y/o personas artistas investigadoras la formulación de proyectos de investigación en artes que garanticen la posibilidad de acceso a fuentes de financiamiento y acreditación de sus investigaciones propiciando una puesta en cuestión del propio campo de las prácticas artísticas.

La maestría quiere enfocarse en torno a la pregunta ¿qué procedimientos propios implica la investigación en prácticas artísticas? ¿Qué significa que las prácticas artísticas constituyen espacios de investigación? ¿En qué medida la investigación en artes es, por sí misma, un espacio de producción de saberes que vienen a problematizar las formas normalizadas del conocer? ¿Qué tipo de resultados se obtienen a partir de una investigación en artes? ¿Qué modalidades se pueden establecer para su validación?

2. OBJETIVOS

El objetivo general de la Maestría en Investigación en Artes es consolidar un espacio académico de investigación en el área de la investigación en artes, formando a personas docentes y artistas en este campo específico de investigación que permita permita la incorporación de dichas personas en el ámbito de la investigación académica.

Se desprenden, concomitantemente, los siguientes objetivos específicos:

- Establecer condiciones mínimas para la formación de espacios de investigación en artes.
- Desarrollar criterios de investigación en artes en ámbitos formales y no formales.
- Poner en valor el trabajo artístico como un modo de investigación académica.
- Fortalecer los espacios de formación académica en arte con especial énfasis en la investigación.

3. CARACTERIZACIÓN GENERAL

La denominación de la carrera es Maestría en Investigación en Artes.

La carrera Maestría en Investigación en Artes es de Carácter Estructurado y se dicta bajo la Modalidad de la Opción Pedagógica Presencial.

El título que otorga la carrera de Magíster en Investigación en Artes y es otorgado por la Universidad Nacional de las Artes.

La carrera de Maestría en Investigación en Artes Modalidad Presencial tiene radicación institucional en la Secretaría de Investigación y Posgrado del Rectorado de la Universidad Nacional de las Artes.

La carga horaria total es de 540 horas dedicadas al dictado de seminarios, a las que deben sumarse las 160 horas dedicadas a la producción del Trabajo de Tesis con el que concluye el ciclo previsto para la carrera.

4. ESTRUCTURAS CURRICULARES Y CARGAS HORARIAS



La carrera se compone de 12 seminarios distribuidos a lo largo de 24 meses en bloques con diferentes acentuaciones teórico - metodológicas y de investigación, los que se organizan en dos Ciclos:

Ciclo de Seminarios de formación teórica, compuesto de 6 seminarios de 40 hs. cada uno totalizando 240 hs.

Ciclo de investigación, compuesto de 6 seminarios cada uno totalizando 300 hs.

4.1 ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Maestría en Investigación en Artes. Modalidad Presencial.							
N°	Ciclo	Tipo de curso	Nombre	Carga horaria			Correlatividad
				Teóricas	Prácticas	Total	
1	Seminarios de formación teórica	Seminario	Las prácticas artísticas como modos de pensamiento	40	0	40	
2	Seminarios de formación teórica	Seminario	Las prácticas artísticas, tiempos, historias, memorias	40	0	40	
3	Seminarios de formación teórica	Seminario	Intermedialidades en las prácticas artísticas	40	0	40	
4	Seminarios de formación teórica	Seminario	Políticas de las Artes	40	0	40	
5	Seminarios de formación teórica	Seminario	Experiencia y experimentación en investigación en artes	40	0	40	
6	Seminarios de formación teórica	Seminario	Elementos de semiótica para las artes	40	0	40	



7	Seminarios de investigación	Seminario	La investigación situada	50	0	50	
8	Seminarios de investigación	Seminario	Diseños de Proyectos de Investigación en Artes 1	45	0	45	
9	Seminarios de investigación	Seminario	Diseños de Proyectos de Investigación en Artes 2	45	0	45	Haber cursado Diseño de Proyectos de Investigación en Artes 1
10	Seminarios de investigación	Seminario	Práctica interdisciplinaria de investigación en Artes 1	25	25	50	
11	Seminarios de investigación	Seminario	Práctica interdisciplinaria de investigación en Artes 2	25	25	50	Haber cursado Prácticas interdisciplinarias 1.
12	Seminarios de investigación	Seminario	Práctica interdisciplinaria de investigación en Artes 3	30	30	60	Haber cursado Prácticas interdisciplinarias 1 y 2.
Total de horas de cursada de cursos				460	80	540	
Trabajo de Tesis						160	



4.2. CONTENIDOS MÍNIMOS

Las prácticas artísticas como modos de pensamiento

La existencia pos metafísica de las artes. Artes y prácticas artísticas. El modo de existencia de las prácticas artísticas. Las prácticas artísticas después del problema del Gusto. Las prácticas artísticas como indagación de lo sensible. Arte y mercado.

Las prácticas artísticas, tiempos, historias, memorias

Las prácticas artísticas y la elaboración del pasado. Warburg, Panofsky, Huberman. Las prácticas artísticas como conflictos de las culturas. Las prácticas simbólicas: disputas culturales. Las prácticas artísticas en tanto experiencias culturales.

Intermedialidades en las prácticas artísticas

Las mediaciones entre las artes. La ruptura de los conceptos disciplinares. La intermedialidad como cuestión de las prácticas artísticas. Las prácticas artísticas como cartografías sensibles. Las prácticas artísticas en la encrucijada digital.

Políticas de las Artes

La estética como política de lo sensible. Cuestiones relativas al arte y la política. Arte, cultura y política. Artes situadas. Decolonialidad y arte.

Experiencia y experimentación en investigación en artes

La percepción ritualizada. Experiencia y experimentación. Las materialidades artísticas. Artes y materialidades expresivas. Las artes como lenguajes. Prácticas situadas de la cultura.

Elementos de semiótica para las artes

Las artes como sistemas de signos. Las especificidades de una semiótica de las artes. Aproximaciones a las artes desde las teorías del signo. Prácticas artísticas y semiótica.

La investigación situada

Heurísticas de investigación. Epistemología, metodología y heurísticas de la investigación en artes. Arte y diversidades: género, etnicidad, clase.

Diseños de Proyectos de Investigación en Artes 1

El diseño de investigación. Características generales. El diseño de una investigación en artes. Aspectos específicos del proyecto en investigación en artes. El proceso como parte de la investigación en artes. Modelos posibles.

Diseños de Proyectos de Investigación en Artes 2

Aspectos formales. Objetivos, procesos, resultados. Evaluación de la investigación. Criterios de acreditación en artes.

Práctica interdisciplinaria de investigación en Artes 1

Las prácticas artísticas en la encrucijada global. Artes interseccionalidad. Las artes como experimentación del género y la diversidad.

Práctica interdisciplinaria de investigación en Artes 2

El cuerpo como cartografía sensible de experimentación. Las prácticas de las artes y la destitución



del cuerpo organizado. Las prácticas artísticas como repartición de lo sensible. La exploración de los medios. Las artes como experiencias intermediales.

Práctica interdisciplinaria de investigación en Artes 3

Performances, instalación, audiovisual. Artes del movimiento y del sonido. La práctica audiovisual y lo multimedial.

4.3. FORMACIÓN PRÁCTICA

La Secretaría de Investigación y Posgrado del Rectorado cuenta con distintos espacios de difusión y producción en los que los y las estudiantes pueden experimentar y desarrollar las competencias incorporadas durante el cursado de la carrera.

4.4. EVALUACIÓN FINAL

Los seminarios de la Maestría en Investigación en Artes serán aprobados mediante un sistema de promoción, que requerirá de asistencia al 75 % de las clases y la presentación de un trabajo final cuyas características formales serán acordadas con el cuerpo docente responsable. La calificación de estos trabajos finales será numérica con una nota mínima de aprobación de 6 (seis). Las condiciones para presentar el trabajo de aprobación de cada seminario se mantendrán vigentes por un plazo de seis (6) meses contados a partir de haber finalizado el cursado de la misma, con opción de solicitar una prórroga al Director/a/e de la Maestría por otros seis (6) meses. La obtención del título de Magíster en Investigación en Artes se alcanzará a través de la presentación y aprobación de una tesis, cuya nota mínima para aprobar deberá ser de 7 (siete). Será condición para la presentación de la Tesis contar con todos los seminarios del Plan de Estudios de la carrera aprobados. Los requisitos y condiciones para la presentación de la Tesis Final están explicitados en el Anexo III (Reglamento de Tesis).

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EN ARTES MODALIDAD PRESENCIAL

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento se enmarca en los lineamientos establecidos en la Ley 24.521 y sus modificatorias, las Resoluciones Ministeriales N° 160/11, 2641-E/2017 y 2844/19, y la normativa vigente en la Universidad Nacional de las Artes, la Ordenanza UNA 0028/21 y Resolución 0045/20 por la que se ha creado y normado el Sistema Institucional de Educación a Distancia, SIED-UNA. Este Reglamento define las pautas para el gobierno y la gestión de la carrera, la conformación de las autoridades y el Cuerpo Académico y las normas para el ingreso de aspirantes y egreso de estudiantes de la carrera.

ARTÍCULO 2º.- Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Comité Académico de la Carrera con vistas a la Dirección de la misma.

A. GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA

1. Autoridades.



ARTÍCULO 3°.- La Dirección y el Comité Académico son las máximas autoridades de la Maestría en Investigación en Artes. Modalidad Presencial.

ARTÍCULO 4°.- La persona a cargo de la Dirección es designada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de las Artes, a propuesta de la Secretaría de Investigación y Posgrado dependiente del Rectorado, por un plazo de 4 (cuatro) años, con una sola opción de renovación por igual período.

ARTÍCULO 5°.- Dicha persona debe poseer título igual o superior al que otorga la carrera, así como contar con antecedentes académicos y/o artísticos concordantes con el perfil formativo de la carrera de maestría.

ARTÍCULO 6°.- Son funciones de la Dirección:

- a) Proponer la planta integradora del Comité Académico para su designación por el Consejo Superior de la UNA.
- b) Proponer la designación del cuerpo académico responsable del dictado de los seminarios.
- c) Mantener la oferta académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la carrera.
- d) Gestionar la firma de convenios específicos con instituciones de la región, del país y del extranjero.
- e) En conjunto con el Comité Académico resolver los pedidos de prórroga, equivalencias u otras cuestiones excepcionales solicitadas por las/os/es estudiantes.
- f) En conjunto con el Comité Académico, evaluar y aceptar los Planes de Tesis y la Dirección y Codirección de Tesis.
- g) En conjunto con el Comité Académico, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- h) En conjunto con el Comité Académico, evaluar la propuesta y los antecedentes de las personas postuladas a la Maestría para decidir su admisión.
- i) Proponer junto con el Comité Académico, la integración del jurado para cada tesis presentada.
- j) Elaborar periódicamente un banco de profesores para cumplir tareas propias de la Dirección y Codirección de Tesis (preferentemente de la Universidad Nacional de las Artes) e integrantes de jurado.
- k) Decidir sobre la distribución de recursos económicos destinados a la implementación y funcionamiento de la carrera.

ARTÍCULO 7°.- El Comité Académico de la carrera estará constituido por especialistas de reconocida trayectoria en la producción crítica, artística y/o en la comunicación de las artes, en un número no inferior a 4 (cuatro), y serán designadas por el/la/le Rector/a/e. Se designan por un plazo de 4 (cuatro) años renovables.

ARTÍCULO 8°.- Son funciones del Comité Académico:

- a) Proponer la Dirección de la Maestría para su designación ante el Consejo Superior de la UNA.
- b) Asesorar sobre la designación del cuerpo docente, los seminarios y actividades curriculares que se ofrecen en la carrera.
- c) Realizar las entrevistas previas de evaluación de postulantes y su correspondiente admisión.
- d) Realizar el diseño de instrumentos que permitan evaluar el funcionamiento de la Maestría.
- e) En conjunto con la Dirección, evaluar y aceptar los Planes de Tesis con sus correspondientes



direcciones y codirecciones.

- f) Proponer, junto con la Dirección de la Maestría, la integración del jurado de cada tesis presentada.
- g) Evaluar y aprobar las presentaciones de aspirantes que no posean título de grado universitario o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo en carreras afines al objeto de la Maestría pero que acrediten preparación y/o experiencia con los estudios de posgrado que se proponen iniciar que supongan la acreditación de méritos equivalentes a los solicitados para el ingreso.
- h) En conjunto con la Dirección de la Maestría resolver los pedidos de prórroga, equivalencias u otras cuestiones excepcionales solicitadas.
- i) Implementar una política de becas para el cursado de la carrera.
- j) Definir y ejecutar las instancias de autoevaluación de la carrera.
- k) Elaborar periódicamente un banco de profesores para cumplir tareas acordes con la Dirección de la Carrera (que serán, preferentemente, pertenecientes a la Universidad Nacional de las Artes) con la función de integrantes de jurado; no teniendo este banco ni carácter cerrado ni restrictivo.

2. Cuerpo académico.

ARTÍCULO 9º.- El Cuerpo Académico de la carrera está compuesto por la Dirección de la Carrera, el Comité Académico y el Cuerpo de Docentes estables. Al Cuerpo Docente lo integran tanto profesores estables de la UNA como invitados/as/es de la carrera.

ARTÍCULO 10º.- Cada seminario está a cargo de un/a/e Docente Responsable y puede incluir otros/as/es docentes que conformen el equipo o docentes expositores en calidad de invitados/as/es.

ARTÍCULO 11º.- Los/as/es docentes estables que conforman el Cuerpo Académico de la carrera son propuestos/as/es por la Dirección de la Maestría con asesoría del Comité Académico, en función de sus antecedentes. Deben poseer título similar o superior al de la carrera, o ser profesores/as, investigadores/as o profesionales de reconocido prestigio en el área temática a desarrollar.

ARTÍCULO 12º.- Son considerados/as/es profesores/as estables aquellos/as/es docentes que forman parte del plantel de la carrera designados/as/es para el dictado de seminarios y profesores/as invitados/as/es quienes asumen el dictado parcial o total de una actividad académica sólo por un período determinado. Los/as/es docentes estables deben constituir al menos el 50 % del cuerpo docente de la carrera. El cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto por lo menos en un 50 % por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 13º.- Son funciones del Cuerpo Docente responsable del dictado de seminarios:

- a) Elaborar el programa de la Seminarios y planificar las actividades didácticas, así como comunicarlo fehacientemente a la dirección de la carrera.
- b) Seleccionar y actualizar la bibliografía de su Seminarios.
- c) Diseñar y evaluar las actividades obligatorias y optativas de su Seminarios (incluyendo trabajos prácticos y/o exámenes).
- d) Producir las consignas de las actividades a desarrollar en su Seminario.
- e) Producir los recursos didácticos del Seminario.
- f) Impartir, individualmente o en equipo, el o los cursos previstos en la estructura curricular y proceder a la evaluación y calificación del rendimiento académico del estudiantado.
- g) Atender a la orientación individual y/o grupal del estudiantado para los trabajos de evaluación y



otras tareas requeridas en la carrera.

h) Cumplimentar las actas con la calificación del estudiantado en los plazos dispuestos por la Dirección de la Carrera.

i) Informar sobre el desempeño de los/as/es estudiantes y el soporte recibido mediante los instrumentos que la Dirección de la Carrera considere pertinentes.

j) Prestar colaboración con la Dirección de la Carrera, el Comité Académico y la Comisión de Autoevaluación de la Carrera en las tareas, procesos e informaciones que le sean requeridas.

B. NORMAS PARA EL INGRESO DE ASPIRANTE Y EGRESO DE ESTUDIANTES

1. Requisitos de ingreso.

ARTÍCULO 14°.- Los/as/es aspirantes a estudiante regular de la Maestría en Investigación en Artes deberán poseer título de grado universitario o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo en carreras afines al objeto de la Maestría. Excepcionalmente, se podrá habilitar la inscripción a postulantes que no cumplan con este requisito pero que puedan acreditar debidamente ante el Comité Académico y la Dirección de la Maestría preparación y/o experiencia acorde con los estudios de posgrado (ART 39° bis de la ley 24.521 y modificatoria: ART 2° de la ley 25.754). En ningún caso la admisión y la obtención del título de posgrado acreditan el título de grado anterior correspondiente al mismo.

Se concederá la posibilidad de inscripción con carácter condicional de postulantes que cuenten con certificado de título universitario o terciario en trámite, y que estén en proceso de completar sus requisitos de titulación. Esta inscripción condicional deberá confirmarse en el plazo de un año. Si cumplido el plazo el/la/le estudiante no hubiera completado los requisitos de inscripción pendientes, se procederá a consignar su baja como estudiante regular.

ARTÍCULO 15°.- El Comité Académico evaluará los antecedentes de los/as/es aspirantes para resolver sobre su admisión. La evaluación y selección de los/as/es aspirantes se hará conforme los datos proporcionados en el Curriculum Vitae (que será evaluado mediante la documentación correspondiente) y, si lo considera conveniente, el Comité Académico podrá convocar al aspirante a una entrevista personal.

ARTÍCULO 16°.- La inscripción a la Maestría, en los términos de marco normativo vigente, implica el conocimiento y el consentimiento de los/as/es postulantes acerca de su reglamentación.

2. Procedimientos de inscripción.

ARTÍCULO 17°.- El período de inscripción a la carrera y sus procedimientos son establecidos en el Calendario Académico de Posgrado aprobado anualmente por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA.

ARTÍCULO 18°.- El procedimiento de inscripción comprenderá tres instancias:

a) Postulación: cada aspirante presentará la Ficha de postulación completa y copia certificada de la documentación de antecedentes solicitados como requisitos de inscripción para ser evaluada por el Comité Académico y la Dirección de la Carrera. El Comité Académico junto con la Dirección de la Carrera elevarán su dictamen de evaluación de postulaciones al Consejo Superior. A partir de la Resolución del Consejo Superior, se enviará por correo electrónico a postulantes que hayan



aprobado la admisión una Carta de Aceptación y a quienes hayan sido no admitidos/as/es una notificación de no aceptación.

b) Matriculación: el/la/le estudiante admitido/a/e confirmará su vacante mediante el pago de los aranceles correspondientes a la Matrícula.

c) Apertura de legajo: a partir de la Resolución del Consejo Superior de admisión de los/as/es estudiantes matriculados/as/es se procederá a la confección de legajo con la documentación correspondiente.

3. Perfil del/a/e egresado/a/e.

ARTÍCULO 19°.- La Maestría en Investigación en Artes Modalidad Presencial prevé un/a/e egresado/a/e con las competencias pertinentes para la investigación en Arte. Entre las cuales se espera que los/as/es egresados/as/es:

- a) Formulen proyectos de investigación académica en el ámbito de las artes.
- b) Generen herramientas de investigación propias a las singularidades de su práctica artística.
- c) Dirijan proyectos de investigación artística en ámbitos académicos, universitarios y no universitarios, formales y no formales.
- d) Coordinen trabajos de investigación en artes en espacios artístico-culturales.

4. Condiciones de egreso.

ARTÍCULO 20°.- Para egresar de la Maestría en Investigación en Artes Modalidad Presencial los/as/es estudiantes deben aprobar cada Seminario en forma individual, respetándose el régimen de correlatividades establecidas en el Plan de Estudios, y aprobar el Trabajo de Tesis.

5. Trámite de título.

ARTÍCULO 21°.- Una vez finalizado el cursado de la carrera en condición de regular, incluida la aprobación del Trabajo de Tesis, el/la/le estudiante se encontrará en condiciones de tramitar el título correspondiente.

ARTÍCULO 22°.- El/la/le egresado/a/e obtendrá el título de Magíster en Investigación en Artes otorgado por la Universidad Nacional de las Artes.

ARTÍCULO 23°.- Cuando el/la/le egresado/a/e solicite Diploma y Certificado Analítico Final deberá atenerse a las disposiciones vigentes de la Universidad Nacional de las Artes y del Ministerio de Educación para su tramitación, ya sea en forma personal o a través de un apoderado legal.

C. OFERTA ACADÉMICA

ARTÍCULO 24°.- La apertura de un ciclo de dictado se encuentra sujeta a la convocatoria a la inscripción en la cohorte respectiva dispuesta por resolución del Consejo Superior y a la reunión del número de inscriptos/as/es que garantice la viabilidad operativa y financiera del funcionamiento de la carrera.



ARTÍCULO 25°.- La Secretaría de Investigación y Posgrado garantiza el archivo de materiales y documentación didáctica de la carrera y de los Trabajos de Tesis de acuerdo con la normativa y procedimientos del Repositorio Institucional y el Centro de Documentación, garantizando los principios de acceso abierto y de protección de derechos autorales.

ARTÍCULO 26°.- La carrera se financia con el monto de las contribuciones de los/as/es estudiantes que el Rectorado fija anualmente, a partir del informe de sustentabilidad de la estructura de costos a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado. Los/as/es estudiantes podrán estar exentos/as/es de pagar dichas contribuciones cuando circunstancias debidamente justificadas así lo requieran.

1. Características de la información y documentación académica.

ARTÍCULO 27°.- La Secretaría de Investigación y Posgrado aprueba anualmente el Calendario Académico de Posgrado, en el que consta la planificación general de las actividades académicas y administrativas. En función de estos parámetros, la Dirección de la Carrera acuerda con los/sa/es Docentes Responsables el cronograma específico de dictado de los distintos seminarios.

ARTÍCULO 28°.- Las actividades administrativas se realizan en plataformas y formularios virtuales institucionales o, en su defecto, por correos electrónicos acreditados institucionalmente. A solicitud de los/as/es estudiantes y cuando la situación así lo requiera, podrá efectuarse el envío de documentación por correo postal certificado.

2. De la regularidad

2.1. Regularidad en la cursada de los seminarios.

ARTÍCULO 29°.- La condición de estudiante regular en cada seminario se mantendrá siempre que los/as/es estudiantes hayan cumplido con no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del total de las actividades programadas y de las exigencias que, a tal efecto, establezca cada Docente Responsable. Estas exigencias, junto a la modalidad de trabajo y el cronograma de actividades, deberán estar explicitadas en el programa de cada seminario. Las condiciones para presentar el Trabajo Final de cada seminario se mantendrán vigentes por un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de haber finalizado el cursado del seminario, con opción de solicitar una prórroga a la Dirección de la Carrera por otros 3 (tres) meses.

ARTÍCULO 30°.- Siempre que no afecte las condiciones de dictado, se aceptará la admisión de estudiantes externos/as/es al cursado de seminarios, con los mismos derechos y obligaciones de los/as/es estudiantes regulares. Para ello, los/as/es postulantes deberán:

- a) presentar la documentación que la Dirección de la Carrera disponga;
- b) abonar los aranceles correspondientes;

Cumplidos los requisitos de admisión, regularidad y aprobación del Trabajo Final del seminario cursado, se emitirá el correspondiente certificado a pedido del/la/le interesado/a/e.

ARTÍCULO 31°.- La escala de calificaciones y la confección de constancias y actas de exámenes se rige por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de las Artes.



ARTÍCULO 32°.- Las actividades programadas durante el desarrollo de cada seminario, destinadas a la obtención de la regularidad, son diseñadas y evaluadas por los/as/es Docentes Responsables.

ARTÍCULO 33°.- Los Trabajos Finales que no estén en condiciones de ser aprobados en su primera entrega tendrán posibilidad de ser corregidos y presentados en la siguiente fecha de entrega de Trabajos Finales según el cronograma de la carrera programado para ese ciclo académico.

ARTÍCULO 34°.- En el caso de que el/la/le estudiante no hubiera obtenido la regularidad a la fecha prevista de cierre de un seminario por el Cronograma, se le concederá un plazo de extensión de hasta 7 (siete) días para completar las actividades requeridas para su acreditación.

2.2. Regularidad en la cursada de la carrera.

ARTÍCULO 35°.- La/el/le estudiante que omitiera cursar y/o aprobar alguno de los seminarios previstos, podrá solicitar su reinscripción para cursar la misma durante la cohorte siguiente. Este pedido de reinscripción no podrá abarcar más de un seminario por cuatrimestre y deberá abonar la contribución vigente para el cursado del seminario de la carrera.

ARTÍCULO 36°.- La condición de estudiante regular de la carrera se mantendrá hasta el egreso siempre que:

- a) se respeten y cumplan las normas previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes y el presente reglamento;
- b) se aprueben en tiempo y forma los seminarios previstos en la estructura curricular;
- c) se presente en tiempo y forma el Trabajo de Tesis;
- d) se abonen en tiempo y forma los aranceles establecidos para la carrera.

D. RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 37°.- De manera excepcional se podrá otorgar el reconocimiento de hasta 2 (dos) seminarios por equivalencia.

ARTÍCULO 38°.- El reconocimiento de seminarios equivalentes se otorgarán sobre la base de los siguientes requisitos:

- a) que el seminario forme parte de un plan de estudios evaluado por la institución universitaria en que se desarrolló la actividad;
- b) que en el certificado de aprobación otorgado por la institución universitaria figure la carga horaria, la modalidad de evaluación y la calificación obtenida;
- c) que la carga horaria no sea inferior a la requerida por el Plan de Estudios de la Maestría para los seminarios.

ARTÍCULO 39°.- El Comité Académico aconsejará a la Dirección de la Maestría sobre el reconocimiento de las equivalencias solicitadas.

E. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 40°.- La Dirección de la Maestría, en consulta con el Comité Académico, es responsable de instrumentar mecanismos de evaluación acerca de la calidad del dictado de los



seminarios, así como sistemas de seguimiento del desempeño de los/as/es estudiantes y graduados/as/es.

ARTÍCULO 41°.- Cada responsable de seminario eleva a la Dirección de la Maestría, dentro de los 60 (sesenta) días de finalizada cada actividad, un informe conteniendo su evaluación acerca del desempeño de sus estudiantes, calidad y oportunidad del apoyo administrativo y logístico recibido y, eventualmente, sugerencias de modificaciones tendientes al mejoramiento de la carrera.

ARTÍCULO 42°.- La carrera realiza un proceso de autoevaluación permanente, para lo cual conforma una comisión ad-hoc. La misma está integrada por:

- a) el/la/le Director/a/e de la Carrera;
- b) tres Docentes Responsables de sus cursos, que se designarán en forma rotativa;
- c) dos representantes de estudiantes;
- d) un/a/e representante de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 43°.- Anualmente, la Comisión eleva al Consejo de Carrera y al Comité Académico un informe conteniendo el procesamiento de los resultados arrojados por los mecanismos de evaluación mencionados en los artículos precedentes, así como toda otra información que considere útil para el objetivo de la evaluación de la carrera.

F. RECURSOS DISPONIBLES NECESARIOS Y VINCULACIÓN

ARTÍCULO 44°.- La Maestría en investigación en Artes cuenta con equipamientos e infraestructura necesaria para el funcionamiento según se detalla a continuación:

a) Infraestructura y equipamiento: en la Universidad Nacional de las Artes se dispone de salas de informática de acceso libre y gratuito para todos/as/es los/as/es estudiantes y docentes en los diferentes departamentos que la conforman. En el edificio en el que funciona la Secretaría de Investigación y Posgrado se dispone de acceso a internet y aulas propias para el desarrollo de actividades académicas. Se posee además espacios físicos adecuados (anfiteatros y sala de conferencias) en los diferentes predios de la UNA que cuentan con recursos digitales y tecnológicos acordes a las necesidades de la Maestría. Se cuenta con oficinas para el funcionamiento administrativo y académico de la carrera.

b) Recursos bibliográficos y centros de documentación: la Universidad Nacional de las Artes cuenta con recursos bibliográficos cuyos fondos se encuentran en las Bibliotecas de Departamentos e Institutos de Investigación. Este material puede ser consultado en los horarios establecidos por la institución.

c) Se encuentran vigentes en la Universidad Nacional de las Artes convenios marco con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, locales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y privadas. A los fines prácticos, los mismos pueden ser revisados en la página de la UNA: https://una.edu.ar/contenidos/convenios_13856.

d) Financiamiento: los gastos que demande la Maestría se cubrirán mediante el autofinanciamiento, a través del sistema de aranceles que rige en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA. Se exigirá un cupo mínimo de 20 (veinte) y un máximo de 40 (cuarenta) inscriptos/as/es para



garantizar el financiamiento de los gastos de la puesta en marcha de la Maestría y la calidad académica de la misma.

e) A partir de los recursos generados con el autofinanciamiento de la Maestría, se prevé el mejoramiento del espacio físico, equipamiento y recursos bibliográficos con criterio de gradualidad en el seguimiento de la carrera acorde a los respectivos presupuestos de posgrado, y a los requerimientos académicos. Se creará un repositorio digital específico de la Maestría cuyos fondos serán integrados por las tesis finales de los/as/es egresados/as/es.

ANEXO III

REGLAMENTO DE TESIS

CARRERA DE MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EN ARTES

TÍTULO I. DEL PLAN DE TESIS

ARTÍCULO 1º.- El/la/le aspirante a Magíster en Investigación en Artes deberá presentar un Plan de Tesis ante la Dirección de la Maestría, que deberá ser aprobado por el Comité Académico. Este plan podrá ser entregado una vez que se haya cursado el 70% de los seminarios previstos en el plan de estudios y ser acompañado con una carta aval de la/el/le Directora/or/e (y Co-Directora/or/e si hubiera). La tesis deberá ser escrita en castellano, y responder a las características convencionales del género como un trabajo escrito de investigación u otros formatos.

ARTÍCULO 2º.- Juntamente con la presentación del Plan de Tesis, el/la/le aspirante elevará al Comité Académico de la Maestría la propuesta de designación de un/a/e Director/a/e de Tesis. Deberá proponer un/a/e Co-director/a/e en los siguientes casos: cuando se trate de un/a/e Director/a/e radicado/a/e en el extranjero, cuando el carácter transdisciplinario del Plan de Tesis así lo requiera o cuando por alguna otra circunstancia el Comité Académico de la Maestría lo aconseje. El/la/le Director/a/e de Tesis (y, si lo hubiere, el/la/le Co-director/a/e) deberá notificar la aceptación de su rol y avalar la presentación del/la/le aspirante. En todos los casos se deberá adjuntar el CV del/la/le Director/a/e y Co-director/a/e.

ARTÍCULO 3º.- El Plan de Tesis deberá incluir:

- tema;
- objetivos;
- problema e hipótesis;
- encuadres teóricos y metodológicos;
- estado de la cuestión;
- bibliografía;
- cronograma tentativo;
- nota del/la/le Director/a/e y Co-director/a/e (si hubiere) que avale el Plan de Tesis presentado.

ARTÍCULO 4º.- El Plan de Tesis será evaluado por el Comité Académico dentro de los treinta (30) días a partir de su presentación. Si el Plan de Tesis es aprobado, el/la/le aspirante podrá entregar su tesis en un plazo máximo de dos (2) años, con opción a presentar solicitud de prórroga especial, debidamente fundamentada, donde se explicitar el avance total de las tareas realizadas y la planificación de actividades con vistas a la finalización de la tesis. Este pedido se realizará ante el Comité Académico. Si el Plan de Tesis es devuelto con observaciones, deberá volver a ser



presentado con las correcciones indicadas por el Comité Académico. Asimismo, podrá solicitar una entrevista con el Comité Académico para consultar sobre las observaciones. A partir de la devolución tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para la nueva entrega.

ARTÍCULO 5º.- El Plan de Tesis aprobado por el Comité Académico de la Maestría será elevado al Consejo Superior de la UNA para la aprobación del Tema de Tesis de Maestría y del/la/le Director/a/e y Co-director/a/e cuando corresponda.

TÍTULO II. DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 6º.- Serán requisitos de presentación de la Tesis:

- a) la finalización y aprobación de todos los seminarios de la carrera;
- b) la presentación del Plan de Tesis y la aprobación del tema de Tesis de Maestría y del/la/le Director/a/e y Co-director/a/e (cuando corresponda) por parte del Comité Académico;
- c) haber abonado todas las contribuciones vigentes para el cursado de la Maestría.

ARTÍCULO 7º.- La presentación de la Tesis será de modo digital a través de la plataforma que la Secretaría de Investigación y Posgrado habilite para tal fin. Dicha presentación constará de:

a) una carta dirigida a la Dirección de la Maestría. La misma debe presentar a la Tesis, incluir los datos personales del/la/le autor/a/e e indicar el título de la tesis, Director/a/e y Co-director/a/e (si hubiese) y fecha de presentación, así como la declaración de originalidad de la tesis presentada, la que tendrá carácter de declaración jurada.

b) una carta del/la/le Director/a/e y/o Co-director/a/e avalando la presentación de la tesis.

La entrega en formato digital implica la aceptación por parte del del/la/le autor/a/e de que la tesis permanecerá como material de consulta en la Biblioteca Central de la UNA, a través del Repositorio Institucional de la Universidad.

TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- El Comité Académico de la Maestría, junto con la Dirección de la Maestría, propondrán jurados/as/es para evaluar la Tesis al Consejo Superior de la UNA para su designación.

ARTÍCULO 9º.- El jurado estará compuesto por tres integrantes, todos/as/es los/as/es profesores/as y/o investigadores/as cuya formación y pertenencia al campo de estudios esté debidamente acreditada. Uno/a/e de los/as/es integrantes del jurado deberá ser externo a la Universidad Nacional de las Artes. No podrán integrar el jurado ni la Dirección ni la Codirección de la tesis presentada; ni tampoco la Dirección de la Maestría.

ARTÍCULO 10º.- Los/as/es integrantes del Jurado de Tesis podrán ser recusados por los/as/es Maestrandos/as/es ante el Comité Académico dentro del término de siete (7) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente de su designación, quien decidirá la cuestión en un plazo máximo de siete (7) días corridos de la presentación. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Reglamento de concursos para la cobertura de profesores regulares de la UNA.



ARTÍCULO 11°.- Los/as/es integrantes deberán realizar su evaluación a través de un dictamen, a fin de explicitar si la Tesis reúne los requisitos para ser defendida en el plazo establecido por este reglamento. Este dictamen debe producirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la recepción del ejemplar. En caso de formularse observaciones o de rechazarse, se comunicará mediante dictamen al/la/le Maestrando/a/e las sugerencias de las correcciones, modificaciones o ampliaciones a realizar. Si así ocurriera, el/la/le Maestrando/a/e deberá realizar una nueva presentación en los plazos fijados por este reglamento. Para ello, cada miembro elaborará un dictamen, donde conste:

- nombre y apellido del/de la tesista;
- tema/título de la tesis;
- nombre y apellido del/la/le Evaluador/a/e;
- Evaluación de los siguientes puntos:

- 1) coherencia teórica de la tesis presentada;
- 2) concordancia entre la metodología propuesta y los objetivos planteados;
- 3) relevancia del problema desarrollado, y;
- 4) otros ítems considerados por el/la/le evaluador/a/e.

- dictamen según cuatro opciones:

- 1) APROBADA PARA SU DEFENSA ORAL.
- 2) APROBADA PARA SU PASE A DEFENSA ORAL, CONSIDERANDO LAS OBSERVACIONES EN PUNTOS ESPECIFICADOS POR LOS/AS/ES EVALUADORES.
- 3) SE SOLICITA REELABORACIÓN EN PUNTOS ESPECIFICADOS POR LOS/AS/ES EVALUADORES.
- 4) RECHAZADA,

- fecha y firma del/la/le evaluador/a/e.

El/la/le Director/a/e de la Maestría deberá hacer llegar los dictámenes al Tesista con copia al/la/le Director/a/e y Co-director/a/e de Tesis, y resolver en función de ello la conformación de la Mesa de Defensa de la Tesis. Para acceder a la instancia de Defensa, la Tesis deberá contar con al menos dos dictámenes de aprobación. En caso de existir mayoría de dictámenes con Solicitud de reelaboración o Rechazo, el/la/le aspirante tendrá un (1) año para presentar la tesis reelaborada.

ARTÍCULO 12.º- La defensa oral y pública de la Tesis se conformará de la siguiente manera:

Una exposición introductoria y un coloquio con los miembros del jurado. El/la/le Tesista dispondrá de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos durante los cuales no podrá ser interrumpido por el jurado, en los que expondrá los lineamientos centrales de su trabajo, y responderá a las observaciones realizadas por los dictámenes si las hubiese. Una vez concluida la exposición del/la/le Tesista, el jurado en coloquio con el/la/le tesista podrá realizar las preguntas que crea pertinentes



para completar su evaluación. El jurado se reunirá en recinto cerrado y redactará el acta de defensa, para ser notificado de inmediato al/la/le Tesista. En caso de no existir acuerdo en el Jurado, se decidirá por mayoría. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

ARTÍCULO 13°.- Se dejará constancia de la evaluación de la Tesis mediante acta labrada en los Libros de Actas correspondientes. En dicha acta, que deberá ser firmada por todos los integrantes del Jurado, se registrará el dictamen consensuado, de acuerdo a la normativa vigente de la UNA. Se podrá realizar la defensa mediante el sistema de presencialidad sincrónica (teleconferencia), en los casos que la Dirección de la Maestría considere pertinente.

TÍTULO IV. DE LA COMPOSICIÓN DEL JURADO, DIRECTORES/AS/ES Y CODIRECTORES/AS/ES DE TESIS.

ARTÍCULO 14°.- Podrán ser Directores/as/es, Co-directores/as/es e Integrantes del Jurado de Tesis de la Maestría aquellos/as/es docentes y/o investigadores que acrediten un título de Magíster o Doctor/a/e en carreras afines o acrediten desempeño en docencia e investigación en áreas de conocimientos afines a la Tesis y/o a la Carrera en categoría de investigador/a/e I, II, III, y/o acrediten méritos equivalentes (los cuales serán evaluados oportunamente por el Comité Académico de la Carrera).

Hoja de firmas